

RADICADO No. 2022-00072

TIPO DE PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ORLANDO MONTAÑO DE LA PAVA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JACINTO AREVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Carmen de Carupa, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora juez informando que el señor ORLANDO MONTAÑO DE LA PAVA, a través de apoderada judicial, presenta acción de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-45392 en contra de los herederos del señor JACINTO ARÉVALO y personas indeterminadas. Sírvase proveer.

El secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CARMEN DE CARUPA

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a decidir sobre la admisión y trámite de la demanda de la referencia, una vez revisado el libelo demandatorio, se advierte que se encuentran cumplidos los requisitos legales y en especial los previstos en los artículos 82, 83, 84, 90, y 375 del C. G. del P., por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurada por el señor ORLANDO MONTAÑO DE LA PAVA, a través de apoderada judicial, en contra de los herederos indeterminados de JACINTO ARÉVALO y PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el predio denominado "LOTE LOS PINOS", ubicado en la vereda ALISAL del municipio de Carmen de Carupa, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 172-45392 y cédula catastral No. 002-0006-0210-000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-45392. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, para que, a costa de la parte interesada, se inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio que se pretende usucapir, de conformidad con lo previsto por el ordinal sexto del artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar a la parte demandante cumplir con la instalación de una valla de dimensión no inferior a un (1) metro cuadrado, en lugar visible del inmueble de mayor extensión y junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, de acuerdo con las estipulaciones del numeral 7 del Art. 375 ibídem, la que deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

RADICADO No. 2022-00072

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de herederos indeterminados de JACINTO ARÉVALO y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión en el presente proceso y las que se consideren afectadas con la sentencia dentro del mismo, al tenor de lo dispuesto por el ordinal 7 del artículo 375 y 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido un (1) mes después de publicada la información pertinente en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y Personas Emplazadas, según la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Informar por el medio más expedito de la existencia del proceso a: la Superintendencia de Notariado y Registro- Delegada para la Protección Restitución y Formalización de Tierras, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Agencia Nacional Catastral, Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa, y a la CAR - Cundinamarca, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO: Imprimir a la demanda el trámite previsto en los artículos 17 y 375 del C. G. del P., y demás normas concordantes.

SÉPTIMO: Agregar al expediente la demanda allegada en mensaje de datos.

OCTAVO: OFICIAR a la Agencia Nacional Catastral, para que se sirvan expedir a costa de la parte demandante, certificado catastral, ficha y plano del inmueble objeto de usucapión. Por secretaría elabórese el correspondiente oficio.

NOVENO: Reconocer personería adjetiva a la Dra. LADY MARCELA PÁEZ VALEDERRAMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.808.201 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 161.663 del C. S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA</p> <p>La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado No. 47, fijado hoy 23 DE AGOSTO DEL 2022 hora de las 8 A.M.</p> <p>LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40026172ffb3e5a9582e91cf8e467c2bfd0de0edc1c7726b7eb80a09da4a3f88**

Documento generado en 22/08/2022 04:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO No. 2021-00052

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANA MILENA PACHÓN VILLALBA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Carmen de Carupa, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada ANA MILENA PACHÓN VILLALBA. Sírvase proveer.

El secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARMEN DE CARUPA

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, en la que manifiesta que desconoce otro lugar de notificaciones para la parte demandada, y dado que la comunicación enviada al lugar conocido contiene la anotación de que no reside y/o labora en el lugar; esta juzgadora no encuentra impedimento alguno para acceder a lo pedido; en consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la señora ANA MILENA PACHÓN VILLALBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.068.953.091, mismo que se realizará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas dispuesta por la Rama Judicial, y según lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría óbrese de conformidad.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias al despacho nuevamente para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001
AUTO INTERLOCUTORIO

SGC

RADICADO No. 2021-00052

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CARMEN DE CARUPA

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado No. 47. fijado hoy 23 DE AGOSTO DEL 2022 hora de las 8:00 A.M.

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Tula Martínez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2291986975aa78cc03b1d551e22708fef73a03bc37badaf46c80f2b85c7a3e3**

Documento generado en 22/08/2022 04:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO No. 2021-00115

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSÉ DEL CARMEN BARRERA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Carmen de Carupa, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora juez informando que, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento del señor demandado JOSÉ DEL CARMEN BARRERA. Sírvase proveer.

El secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CARMEN DE CARUPA

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, en la que manifiesta que desconoce otro lugar de notificaciones para la parte demandada y dado que la comunicación enviada al lugar conocido contiene la anotación de que no reside y/o labora en el lugar, esta juzgadora no encuentra impedimento alguno para acceder a lo pedido; en consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del señor JOSÉ DEL CARMEN BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.350.816, mismo que se realizará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas dispuesta por la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría óbrese de conformidad.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias al despacho nuevamente para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001
AUTO INTERLOCUTORIO

SGC

RADICADO No. 2021-00115

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CARMEN DE CARUPA

La providencia que antecede, se notificó por
anotación en **Estado No. 47**, fijado hoy **23 DE
AGOSTO DEL 2022** hora de las 8 A.M.

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Tula Martínez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **406042c072f0af69356f91c49b9e75c122fdbd7b453aed309631ac4a5a40be67**

Documento generado en 22/08/2022 04:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO No. 2019-00036

TIPO DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ (2017-0493)
DEMANDANTE: AGROEXPORT DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ERNESTO RODRÍGUEZ Y CÍA S EN C, ERNESTO RODRIGUEZ SILVA Y DORA
ISABEL PERDOMO CASTAÑEDA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Carmen de Carupa, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora juez informando que, la parte demandante solicita oficiar la oficina de catastro a fin de que se sirvan expedir plano catastral a costa de la parte interesada, a efectos de ser utilizado en la diligencia de secuestro que se llevará a cabo el día veinte (20) de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

El secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CARMEN DE CARUPA

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que se sirvan expedir a costa de la parte interesada, plano catastral del inmueble Ubicado en el Municipio de Carmen de Carupa, Vereda El Papayo, denominado "Monte De Israel", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-43409 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, y cédula catastral No. 000100060168000. Por secretaría elabórese el correspondiente oficio.

Notifíquese y Cúmplase

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CARMEN DE CARUPA**

La providencia que antecede, se notificó por anotación en **Estado No. 47**, fijado hoy **23 DE AGOSTO DEL 2022** hora de las 8 A.M.

**LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:
Tula Martínez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98558456e6ab30fc75f8e293b0a978b50ddc8126f2508a5b1ef1efc3700c9c40**

Documento generado en 22/08/2022 04:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001
AUTO INTERLOCUTORIO

SGC

RADICADO No. 2022-00081

TIPO DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: ANA LUCÍA PALACIOS CAICEDO y CRISTÓBAL EDUARDO PALACIOS
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Carmen de Carupa, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Al despacho de la señora juez informando que los señores ANA LUCÍA PALACIOS CAICEDO y CRISTÓBAL EDUARDO PALACIOS, presentan demanda de pertenencia por el trámite previsto en la ley 1561 de 2012 a través de apoderada judicial en contra de personas indeterminadas sobre una parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-16654. Sírvase proveer.

El secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CARMEN DE CARUPA

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la demanda especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor de bienes inmuebles, provisto en la ley 1561 de 2012 promovida por los señores ANA LUCÍA PALACIOS CAICEDO y CRISTÓBAL EDUARDO PALACIOS, a través de apoderado judicial, y en contra de PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble urbano, identificado con cédula catastral actual No. 2515401000000026000200000000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-16654 denominado LOTE, ubicado en la calle 5 No. 132, del municipio de Carmen de Carupa.

Una vez establecida la competencia de este juzgado para conocer del presente asunto, en atención a lo preceptuado por el artículo 8º de la ley 1561 de 2012, obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 ibídem, previo a entrar a resolver sobre la inadmisión o admisión de la demanda, el juzgado, **DISPONE:**

OFICIAR a las entidades señaladas en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, para que, en el término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, como lo prevé el parágrafo del artículo 11 ibídem, informen respecto de lo indicado por los numerales 1, 3, 4, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la ley en mención, así:

Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa, Agencia Nacional de Tierras, Agencia Catastral Cundinamarca, Corporación Autónoma Regional - CAR, Fiscalía General de la Nación - Unidad de Víctimas, y Superintendencia de Notariado y Registro. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001
AUTO INTERLOCUTORIO

SGC

RADICADO No. 2022-00081

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CARMEN DE CARUPA

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado No. 47, fijado hoy 23 DE AGOSTO DEL 2022 hora de las 8:00 A.M.

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Tula Martínez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bda963abe2c5c3e3c52729d21fa09a6f546518663e05db5436a2580cc9666cf**

Documento generado en 22/08/2022 04:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>